

RADICADO : 541284089001-2018-00057-00
PROCESO : Ejecutivo Singular mínima cuantía
DEMANDANTE : Crezcamos S.A.
DEMANDADO : Maruja Aparicio de Acevedo

Al Despacho del señor Juez para lo que se sirva ordenar. Provea.

Cáchira (N. S.), 6 de agosto de 2020

La Secretaria,


NELCY CAMARGO SEPÚLVEDA

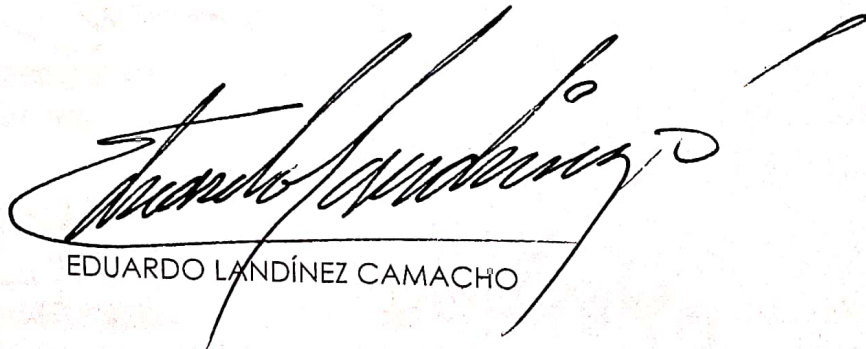
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Cáchira, Norte de Santander, seis (6) de agosto de dos mil veinte (2020)

En atención al memorial allegado por el Apoderado de la parte demandante, y por ser procedente, se dispone la terminación del proceso, por pago total de la obligación. En consecuencia, se ordena el archivo definitivo del mismo, el levantamiento de las medidas cautelares, dejando las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


EDUARDO LANDÍNEZ CAMACHO